

*Memorial para que los devotos del Santísimo Rosario no se olviden de rezar su hora, y así ocupen todo el año de día y de noche en alabanza de María Santísima.*

La Religion de Santo Domingo desea de promover la devocion del Santísimo Rosario, tan encargada de su glorioso Patriarca, como cosa muy conducente á el bien de las almas; ha instituido el Rosario perpetuo y continua alabanza de María Santísima.



Reducece á que cada uno de los fieles tome á su cargo una hora en el año, en la cual rece el Rosario entero, ó mas si hubiere tiempo en ella; y así en todas las horas del año de día y de noche imiten en la tierra á los Angeles y Santos que nunca cesan de alabar en el Cielo á Dios y á su Sma. Madre.

Por ser, como de verdad lo es, la devocion del Santísimo Rosario muy del servicio de Dios, y tan agradable á la Santísima Virgen; nuestro Santísimo Padre Alexandro VII por su Bula D U G I N D M de 1 de Junio de 1656, concedió indulgencia plenaria á todos los fieles que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados, y rogando por la paz, &c. rezaren el Rosario entero una vez al año en la hora señalada que ellos escogieren, la que puedan aplicar por qualquiera fiel difunto. Muchos SS. Pontífices, y últimamente Clemente XII á 22 de Diciembre de 1730 confirmó esta indulgencia, y la concedió plenaria á los fieles con las mismas diligencias. Los que sean cofrades del Santísimo Rosario ganan ademas en esa misma hora todas las indulgencias concedidas por rezar el Rosario entero en qualquiera día. Y todos lograrán por esta devocion, no solo hacer un gran pesar al demonio que tanto la aborrece, sino experimentar tambien lo mucho que Maria Santísima favorece á sus devotos, en especial á la hora de su muerte.

*Concluida la hora la ofrecerá con este ó semejante ofrecimiento.*

○ Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra! Por los sagrados misterios del Santísimo Rosario, en cuya fe y veneracion he rezado estos quince dieces, os suplico con toda humildad y rendimiento rogueis á vuestro hijo por el feliz estado de nuestra santa madre la iglesia, exaltacion de nuestra santa Fe católica, estirpacion de las heregias, paz entre los Reyes y Principes cristianos, por el acierto del Sumo Pontífice y de nuestro católico Rey en su gobierno, y por todos los fieles, y en particular por vuestros devotos; que se emplean en esta santa devocion, para que hagan una verdadera penitencia de sus culpas, y consigan una dichosa muerte, principio de una vida eterna en la Gloria, amen Jesus.

¶ En consideracion de todo lo dicho: Yo *Francisco de Santiago* del *Rosario* - *Domingo* - *30* del mes de *Octubre* una hora de *2* á *3* de la *tarde* - el Rosario entero de nuestra Señora, y su primera parte, que son los misterios Gozosos, aplicaré por los que estan en pecado mortal; la segunda, que son los Dolorosos, por los que en aquella hora esten agonizando; y los Gloriosos, que son la tercera, por los cofrades vivos y difuntos, á cuyos fines aplico tambien lo que rezaré, si queda algun tiempo de la hora.

¶ Esta hora se puede rezar de rodillas, sentado ó como mejor pudiere, en qualquiera lugar recogido, donde no se impida la atencion ni devocion; pero procurese rezarla en la Capilla del Rosario, por haber alli especiales indulgencias. El ocupado ó enfermo puede encomendar ó trocar su hora con otro; y si le fuese perpetua la ocupacion de la hora señalada, el Sacristan mayor de nuestros Conventos, ó el Director designado de la Cofradia mas cercana, puede señalarle otra. Antes de morir encomiende á otro rece su hora por él. Por último se advierte, que no peca quien dexa de rezar su hora.

HAN DE TENER LA BULA DE LA SANTA CRUZADA.

